ORDEN PRE/1916/2018, de 30 de octubre, por la que se dispone la publicación del Protocolo adicional 2018, entre el Gobierno de Aragón y la Delegación del Pueblo Saharaui para Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2018/7/0199 el protocolo suscrito, con fecha 19 de octubre de 2018, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales y el Delegado Saharaui para la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
PROTOCOLO ADICIONAL 2018, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DELEGACIÓN DEL PUEBLO SAHARAUI PARA ARAGÓN

En Zaragoza, a 19 de octubre de 2018.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de este, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de octubre de 2018.

Y, de otra, D. Sidahmed Salec Iahadih, Delegado Saharaui para la Comunidad Autónoma de Aragón según carta de acreditación de la Delegación Saharaui para España de fecha 14 de abril de 2015.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

Que con el fin de dar cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Delegación del Pueblo Saharaui para Aragón suscrito con fecha 29 de noviembre de 2004; de conformidad con la disposición transitoria única del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, y en virtud del artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ha quedado establecido el siguiente Protocolo Adicional 2018, en las siguientes cláusulas:

Primera.— De acuerdo con este Protocolo, ambas partes se comprometen a ejecutar el siguiente Plan Operativo durante este año 2018 dentro de las líneas de trabajo establecidas en la cláusula segunda del convenio de Colaboración citado:

a) Apoyo a las actividades de promoción de la Delegación del Pueblo Saharaui en Aragón, para la correcta utilización de las acciones de solidaridad que el pueblo aragonés destina a favor de dicho pueblo.
   Financiación: 18.000 euros.
b) Proyectos y programas de cooperación para el desarrollo en los campamentos de refugiados del Pueblo Saharaui, que favorezcan el desarrollo y la mejora de su calidad de vida:
   - Dotación de cocinas de gas- destinadas a los nuevos matrimonios y a aquellas familias cuyas cocinas estén ya muy deterioradas y hayan de ser sustituidas-; un camión cisterna de segunda mano para la distribución de agua potable; y alimentos (arroz y aceite de girasol). Financiación: 83.067,30 euros.
   - Gastos de transporte hasta Orán: 6.932,70 euros.

Segunda.— La dotación global para este programa será de 108.000 euros con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos para el año 2018 (aplicación presu-

csv: BOA20181205009

puestaria 11020 G/1341/780183/91002, subvención nominativa). De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, aprobado mediante Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, la totalidad de esta cantidad se abonará a la firma de este Protocolo sin necesidad de garantías.

Tercera.— El plazo de ejecución será de un año, de enero a diciembre de 2018, y la justificación final deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las actuaciones financiadas.

Cuarta.— La Delegación del Pueblo Saharaui para Aragón se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Aragón íntegramente en las líneas de trabajo objeto de financiación del Gobierno, así como al cumplimiento de los requisitos de justificación establecidos con carácter general para los proyectos/programas de cooperación para el desarrollo en el plazo marcado para su ejecución. A tal efecto, deberán tenerse en cuenta los preceptos del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia citado anteriormente.

La documentación justificativa incluirá, junto a las facturas y restantes documentos justificativos de los gastos y pagos, documentación gráfica, y actas firmadas de entrega de los bienes, así como un informe final donde se especifique el balance final tanto económico como de resultados prácticos del programa.

Quinta.— La Delegación Saharaui para Aragón se compromete, asimismo, a informar al Gobierno de Aragón de la obtención de otras subvenciones o ayudas para las mismas finalidades que se especifican en este Protocolo, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexta.— La Delegación Saharaui para Aragón se compromete a hacer constar en todas las acciones de difusión, divulgación y publicaciones sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se derivan la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto las entidades que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 €, como aquellas en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información recogidas en el artículo 9 y en el Capítulo II del Título II de la citada ley; y habrán de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Octava.— Las entidades perceptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia aprobado mediante Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20181205009

Novena.— El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de la Delegación del Pueblo Saharaui para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20181205009